

con los correspondiente informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo gricola y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión de 292 hectáreas 54 áreas y 95 centiáreas, de las que quedarán afectadas por las obras 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 580.650,20 pesetas, de las que 548.060,30 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria serán subvencionadas, y las restantes 32.589,90 pesetas que corresponden al refino, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una bodega aneja a la Escuela de Capacitación Agrícolas en Tomelloso (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la adjudicación de las obras de construcción de una bodega aneja a la Escuela de Capacitación Agraria en Tomelloso (Ciudad Real), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y una pesetas con noventa y nueve céntimos (9.868.191,99 pesetas).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de dichas obras a «Construcciones Suárez, S. A.», con domicilio en Casarrubuelos, 4, Madrid, en el importe de siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesetas con veintidós céntimos (7.874.817,21 pesetas), lo cual supone una baja del 20,20 por 100 del presupuesto de contrata, y con aplicación al número funcional-económico 408.612 de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1967, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teba, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teba, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Teba, provincia de Málaga, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Osuna a Teba y Málaga.
Cañada Real de Teba a Ardales y Málaga.
Cañada Real de Teba a Granada.
Cañada Real de Almargén a Sierra de Yeguas.
Cañada Real de Ronda a Teba.
Cañada Real de Morilla y Ardales.
Las seis cañadas que anteceden con anchura de 75,22 metros.
Cordel de Cádiz a Teba.
Cordel del camino de Antequera.
Los dos cordeles que anteceden con anchura de 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de don Justo de las Cuevas Rodríguez, de la especie bovina, raza «Frisona», situada en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, en la provincia de Santander.

A solicitud de don Justo de las Cuevas Rodríguez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad, de la especie vacuna de la raza «Frisona», situada en la finca denominada «Caserío de los Heros», y situada en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha, en la provincia de Santander; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada», a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación cunicola propiedad de don José Cruañes Oliver, situada en la finca denominada «El Soto», del término municipal de Calatorao, provincia de Zaragoza.

A solicitud de don José Cruañes Oliver, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad, de la especie cunicola de las razas «Mondland» y «New Zealand», y situada en la finca denominada «El Soto», del término municipal de Calatorao, de la provincia de Zaragoza; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 25 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General

el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la firma «Chavarrí S. A.» de ganado porcino, raza «Duroc-Jersey», situada en los términos municipales de Loeches y Carabaña, de la provincia de Madrid.

A solicitud de la firma «Chavarrí, S. A.», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de ganado porcino de la raza «Duroc-Jersey», y situada en los términos municipales de Loeches y Carabaña, de la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 23 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad don Jesús Zarrabeitia Revilla, de la especie bovina, raza «Frisona», situada en el término municipal de Quijano de Piélagos, provincia de Santander.

A solicitud de don Jesús Zarrabeitia Revilla para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada», a la de su propiedad, de la especie bovina, raza «Frisona», situada en el término municipal de Quijano de Piélagos, de la provincia de Santander; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Santander.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del núcleo rural de Puebla de Vicar, en el sector III de la zona regable del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 4 de mayo de 1967, para las obras de «Construcción del núcleo rural de Puebla de Vicar, en el sector III de la zona regable del Campo de Dalías (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a once millones novecientos catorce mil ciento catorce pesetas con ochenta céntimos (11.914.114,80 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Antonio Aguilar Valdés, en la cantidad de ocho millones novecientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis pesetas (8.995.156 ptas.), con una baja que supone el 24,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—3.473-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 1.490, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1966 por don Modesto García Rodríguez, don Juan Cristóbal Redondo, doña Natividad Lora Rey, don Carlos Cortés Faraldo, don Fernando Carranza Guzmán, don José Rodríguez Roca y don Juan Andrés Cruz Espejo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.490, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Modesto García Rodríguez, don Juan Cristóbal Redondo, doña Natividad Lora Rey, don Carlos Cortés Faraldo, don Fernando Carranza Guzmán, don José Rodríguez Roca y don Juan Andrés Cruz Espejo, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1966, sobre reconocimiento de antigüedad desde su ingreso en la Fiscalía de Tasas y percepción de trienios, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Modesto García Rodríguez, don Juan Cristóbal Redondo, doña Natividad Lora Rey, don Carlos Cortés Faraldo, don Fernando Carranza Guzmán, don José Rodríguez Roca y don Juan Andrés Cruz Espejo, todos funcionarios de la Delegación Provincial del Servicio de la Disciplina del Mercado de Córdoba, contra resolución del Ministerio de Comercio de 16 de marzo de 1966, que desestimó las pretensiones de los recurrentes respecto a reconocimiento de antigüedad desde su ingreso en la Fiscalía de Tasas y percepción de trienios, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de junio de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,900	60,080
1 Dólar canadiense	55,494	55,661
1 Franco francés nuevo	12,218	12,254
1 Libra esterlina	167,019	167,521
1 Franco suizo	13,869	13,910
100 Francos belgas	120,690	121,053
1 Marco alemán	15,000	15,045
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florin holandés	16,627	16,677
1 Corona sueca	11,617	11,651
1 Corona danesa	8,645	8,671
1 Corona noruega	8,378	8,403
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austríacos	232,001	232,699
100 Escudos portugueses	208,227	208,853